

Espero con el temor natural de la reflexión, pero con plena confianza por parte de la conciencia, el juicio de los contemporáneos y de la posteridad, si es que ésta llega á ocuparse de mí. *

M. OCAMPO.

Pomoca, Noviembre 18 de 1855.

(*) El periódico *La Revolución* en que primeramente se publicó este escrito, veía la luz pública en la ciudad de México. A la vez, con el mismo nombre, se publicaba otro periódico en Guadalajara, como ya dijimos en otra nota.

EL GOBIERNO

Constitucional á la Nación. *

En la difícil y comprometida situación en que hace diez y ocho meses se ha encontrado la República, á consecuencia del escandaloso motín que estalló en Tacubaya á fines de 1857 y en medio de la confusión y del desconcierto introducidos por aquel atentado, tan injustificable en sus fines como en sus medios, el poder público que en virtud del código político del mismo año tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal en casos como el presente, había juz-

(*) Si publicamos este manifiesto, considerándolo escrito por el Sr. Ocampo, es porque hemos visto el original, del que hemos tomado copia, en poder del conocido liberal D. Genaro Rubio, y porque es uniforme la afirmación sobre quien es su autor entre los testigos oculares respetables de los sucesos de aquella época, como D. Francisco Mejía, quien era oficial mayor segundo del Ministerio de Guerra, precisamente cuando el Gobierno de D. Benito Juárez estaba en Veracruz. El Sr. Mejía, que sirvió al Gobierno

gado oportuno guardar silencio acerca de los pensamientos que abriga para curar los males que afligen á la sociedad, porque una vez entablada la lucha armada entre una inmensa mayoría de la nación y los que pretenden oprimirla, creía llenar su misión apoyando los derechos de los pueblos por los medios que estaban á su alcance, confiado en que la bondad misma de una causa que tiene á su favor la razón y la justicia y los repetidos desengaños que de su impotencia para sobreponerse á ella, debían recibir á cada paso sus adversarios, harían desistir á estos de su criminal intento ó sucumbir prontamente en tal contienda.

Mas cuando por desgracia no ha sido esto así; cuando á pesar de la prolongada resistencia que la sociedad está oponiendo al triunfo de aquel motín, los autores de él continúan empeñados en sostenerlo apoyados únicamente en la decidida protección del al-

por sólo amor entrañable á los principios liberales, prorrumpió, al ponerle nosotros á su vista una copia de este manifiesto: "¡Es del Sr. Ocampo! Este grande hombre casi hacía todo en esa época. Entonces era tal su labor que desempeñaba simultáneamente los Ministerios de Guerra, Hacienda y Relaciones. Y lo ví, porque yo era empleado allegado á él, dictar comunicaciones á la vez sin perder el hilo del discurso, á tres empleados de las Secretarías que tenía á su digno cargo."

En el folleto del Sr. Ocampo, sobre las circulares que llevan su nombre, dice que este manifiesto fué obra de largas discusiones.—(Nota de A. P.)

to clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen á sus órdenes; cuando, por resultado de esa torpe y criminal obstinación, la República parece condenada á seguir sufriendo aún por algun tiempo los desastres y las calamidades que forman la horrible historia de tan escandalosa rebelión, creería el Gobierno faltar á uno de los primeros deberes que la misma situación le impone, si suspendiera por más tiempo la pública manifestación de sus ideas, no ya sólo acerca de las graves cuestiones que hoy se ventilan en el terreno de los hechos de armas, sino tambien sobre la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la administración pública.

La nación se encuentra hoy en un momento solemne, porque del resultado que la encarnizada lucha que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los más claros principios de la libertad y del progreso social, depende todo su porvenir. En momento tan supremo, el Gobierno tiene el sagrado deber de dirigirse á la nación y hacer escuchar en ella la voz de sus caros intereses y derechos, no sólo porque así se informará más y más la opinión pública en el sentido conveniente, sino porque así también apreciarán mejor los pueblos la causa de los grandes sacrificios que estan haciendo al combatir con sus opresores, y porque así, en fin, se logrará que en todas las naciones civilizadas del mundo se vea claramente cual es el verdadero objeto de esta

lucha que tan hondamente conmueve á la República.

Al cumplir hoy este deber, nada tiene que decir el Gobierno respecto de sus pensamientos sobre la organización política del país, porque siendo él mismo una emanación de la Constitución de 1857, y considerándose, además, como el representante legítimo de los principios liberales consignados en ella, debe comprenderse naturalmente que sus aspiraciones se dirigen á que los ciudadanos todos, sin distinción de clases, ni condiciones disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad; á que unos y otras se hagan siempre efectivos por la buena administración de justicia; á que las autoridades todas cumplan fielmente sus deberes y atribuciones, sin excederse nunca del círculo marcado por las leyes, y finalmente, á que los Estados de la Federación usen de las facultades que les corresponden para administrar libremente sus intereses, así como para promover todo lo conducente á su prosperidad en cuanto no se oponga á los derechos é intereses generales de la República.

Mas como quiera que esos principios, á pesar de haber sido consignados ya, con más ó menos extensión, en los diversos códigos políticos que ha tenido el país desde su independencia, y últimamente en la Constitución de 1857, no han podido ni podrán arraigarse en la nación, mientras que en su mo-

do de ser social y administrativo se conserven los diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían, el Gobierno cree que sin apartarse esencialmente de los principios constitutivos, está en el deber de ocuparse muy seriamente en hacer desaparecer esos elementos, bien convencido ya por la dilatada experiencia de lo ocurrido hasta aquí, de que entretanto que ellos subsistan, no hay orden ni libertad posibles.

Para hacer, pues, efectivos el uno y la otra, dando unidad al pensamiento de la reforma social, por medio de disposiciones que produzcan el triunfo sólido y completo de los buenos principios, he aquí las medidas que el Gobierno se propone realizar.

En primer lugar, para poner un término definitivo á esa guerra sangrienta y fratricida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación, por solo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez á esa clase de los elementos que sirven de apoyo á su funesto dominio, creo indispensable:

Primero. Adoptar como regla general invariable la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

Segundo. Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmenté hay en ellas.

Tercero. Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones ó congregaciones que existen de esa naturaleza.

Cuarto. Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos con los capitales ó dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

Quinto. Declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes, y enagenar dichos bienes admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos.

Sexto. Declarar por último, que la remuneración que dan los fieles á los sacerdotes, como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil.

Además de estas medidas, que, en concep-

to del Gobierno, son las únicas que pueden dar por resultado la sumisión del clero á la potestad civil en sus negocios temporales, dejándolo, sin embargo, con todos los medios necesarios para atender ampliamente y consagrarse de una manera exclusiva, como es debido, al ejercicio de su sagrado ministerio, cree también indispensable proteger en la República con toda su autoridad la libertad religiosa, por ser esto necesario para su prosperidad y engrandecimiento, á la vez que una exigencia de la civilización actual.

En el ramo de justicia, el Gobierno comprende que una de las más urgentes necesidades de la República es la formación de códigos claros y sencillos sobre negocios civiles y criminales y sobre procedimientos, porque sólo de esta manera se podrá sacar á nuestra legislación de! embrollado laberinto en que actualmente se encuentra, uniformándola en toda la nación, expeditando la acción de los tribunales y poniendo el conocimiento de las leyes al alcance de todo el mundo; y como quiera que para la ejecución de este importante trabajo, bastará que se dediquen á él con empeño los jurisconsultos á quienes se encomiende, el Gobierno se propone hacer un esfuerzo para que no quede aplazada por más tiempo esta mejora, á fin de que la sociedad comience á disfrutar de los numerosos beneficios que ella ha de producirle.

El establecimiento de los jurados de hecho para todos los delitos comunes, es, también,

una de las exigencias de la nación y el Gobierno hará cuanto esté de su parte para plantear tan interesante reforma.

Entretanto se realiza esa innovación y se promulgan los códigos, el Gobierno se propone expedir aquellas medidas que juzgue urgentes para hacer efectivas las primeras garantías de los ciudadanos y destruir los errores y abusos que se oponen á la libre circulación de la riqueza pública.

Respecto de que la justicia sea administrada gratuitamente, la Constitución de 1857 ha establecido ya este principio como un precepto fundamental; mas como para que tal precepto produzca los buenos efectos que se propuso el legislador, es indispensable que se provea muy puntualmente al pago de los sueldos de los magistrados, jueces y empleados del ramo judicial, el Gobierno se propone atenderlo con la preferencia que merece, porque está convencido de que faltando esa circunstancia, aquel precepto, en vez de bienes, causaría grandes males á la sociedad. Sobre este punto se propone también el Gobierno dictar la providencia que sea más conveniente para impedir la multiplicación de pleitos á que puede dar lugar esta importante reforma.

Sobre abolición de fueros de clases en delitos comunes, nada tiene el Gobierno que decir, porque ella está ya expresamente prevenida en la Constitución, y no será por cierto la actual administración la que piense jamás

en restablecer tan injustas como odiosas distinciones.

En materia de instrucción pública, el Gobierno procurará con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, y que todos ellos sean dirigidos por personas que reúnan la instrucción y moralidad que se requieren para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud, porque tiene el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, á la vez que el más seguro medio de hacer imposibles los abusos del poder.

Con ese mismo objeto el Gobierno general, por sí, y excitando á los particulares de los Estados, promoverá y fomentará la publicación y circulación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, así como sobre aquellas ciencias que más directamente contribuyen á su bienestar, y á ilustrar su entendimiento, haciendo que esos manuales se estudien aún por los niños que concurren á los establecimientos de educación primaria, á fin de que desde su más tierna edad vayan adquiriendo nociones útiles y formando sus ideas en el sentido que es conveniente para bien general de la sociedad. Respecto de la instrucción secundaria y superior, el Gobierno se propone formar un nuevo plan de estudios, mejorando la situación de los preceptores que se emplean en esta parte de la enseñanza pública,

así como el sistema que para ella se sigue actualmente en los colegios; y ajustándose al principio que sobre esto contiene la Constitución, se adoptará el sistema de la más amplia libertad respecto de toda clase de estudios, así como de las carreras ó profesiones que con ellos se forman, á fin de que todo individuo, nacional ó extranjero, una vez que demuestre en el examen respectivo la aptitud y los conocimientos necesarios, sin indagar el tiempo y lugar en que los haya adquirido, pueda dedicarse á la profesión científica ó literaria para que sea apto.

En las relaciones del Gobierno general con los particulares, la actual administración, lejos de contrariar los intereses y las justas exigencias de éstos, está por el contrario resuelto á apoyarlas en cuanto esté en sus facultades, auxiliándolos, además, en todo aquello que de alguna manera conduzca á mejorar la situación particular de cada uno, á fin de estrechar así los vínculos de unión que deben existir entre las localidades y el centro de la República.

Una de las primeras necesidades de ésta es hoy la de atender á la seguridad de los caminos y poblaciones, para extinguir los malhechores que se encuentran en unos y otras, no sólo por los inmensos males que la subsistencia de esa plaga causa interiormente á la nación, paralizando el movimiento de su población y riqueza y manteniendo en constante alarma y peligro la vida y los intereses de

sus habitantes, sino porque ella desconcentra al país cada día más y más en el exterior, é impide que vengan á radicarse en él multitud de capitales y de personas laboriosas que, por esa causa, van á establecerse en otros puntos. Por tales razones, el Gobierno está firmemente resuelto á trabajar sin descanso en remediar ese grave mal por todos los medios que estén á su alcance.

En cuanto al odioso sistema de exigir pasaportes á los viajeros ó caminantes, inútil es decir que quedará abolida, cuando lo está ya por la Constitución; y mal podría el Gobierno actual pensar en restablecerlo, cuando sus ideas se encaminan precisamente á destruir todos los obstáculos que se oponen al libre tránsito de las personas é intereses en el territorio nacional.

La emisión de las ideas por la prensa, debe ser tan libre, como es libre en el hombre la facultad de pensar, y el Gobierno no cree que deben imponérsele otras trabas que aquellas que tiendan á impedir únicamente la publicación de escritos inmorales, sediciosos ó subversivos, y de los que contengan calumnias ó ataques á la vida privada.

El registro civil es, sin duda, una de las medidas que con urgencia reclama nuestra sociedad, para quitar al clero esa forzosa y exclusiva intervención que hasta ahora ejerce en los principales actos de la vida de los ciudadanos, y por lo mismo, el Gobierno tiene la resolución de que se adopte esa refor-

ma, conquistando definitivamente el gran principio que tal medida debe llevar por objeto, esto es, estableciendo que una vez celebrados esos actos ante la autoridad civil, surtan ya todos sus efectos legales.

Respecto de las relaciones de la República con las naciones amigas, el Gobierno se propone cultivarlas siempre con el mayor esmero, evitando, por su parte, todo motivo de desavenencia: para esto cree bastante observar fielmente los tratados celebrados con ellas y los principios generales del derecho de gentes é internacional, y abandonar, sobre todo, para siempre, como lo ha hecho hasta aquí, ese sistema de evasivas y moratorias que con grave daño de la nación, se ha seguido frecuentemente en el despacho de los negocios de este ramo, atendiendo, por el contrario, con el mayor empeño, toda reclamación en el acto que se presente, y resolviéndola sin demora, en vista de las circunstancias del caso, según los principios de recta justicia y de mutua conveniencia que forman la base sólida de las relaciones de amistad entre los pueblos civilizados del mundo.

También cree el Gobierno que será muy conveniente fijar con claridad, por una disposición general y conforme con las reglas y prácticas establecidas en otros países, la intervención que hayan de tener los cónsules y vicecónsules extranjeros en la República, tanto en los negocios de sus respectivas naciones, como en sus relaciones con las auto-

ridades, á fin de evitar así la repetición de las cuestiones que más de una vez se han suscitado ya sobre este punto.

En cuanto al nombramiento de legaciones en los países extranjeros con quienes nos ligan relaciones de amistad, cree el Gobierno que el estado actual de éstas está muy lejos de exigir un ministro residente en cada uno de ellos, y su opinión es que por ahora deben limitarse á dos: una en los Estados Unidos de América y otra en Europa, fijando esta última su residencia en París ó en Londres, de donde podrá trasladarse en caso necesario, al punto que se le designe. En las demás capitales de Europa y América, mientras que no ocurra algún negocio que, por su misma gravedad demande la presencia de un ministro plenipotenciario, bastará que haya cónsules generales con el carácter de encargados de negocios. Esos agentes, según la nueva ley que al efecto debe expedirse, serán precisamente nacidos en la República.

Acerca de la hacienda nacional, la opinión del Gobierno es que deben hacerse reformas muy radicales, no sólo para establecer un sistema de impuestos que no contraríe el desarrollo de las riquezas y que destruya los graves errores que nos dejó el régimen colonial, sino para poner un término definitivo á la bancarrota que en ella han introducido los desaciertos cometidos después en todos los ramos de la administración pública, y sobre todo, para crear grandes intereses que

se identifiquen con la reforma social coadyuvando eficazmente á la marcha liberal y progresiva de la nación.

En primer lugar, deben abolirse para siempre las alcabalas, los contra-registros, los peages y en general todos los impuestos que se recaudan en el interior de la República sobre el movimiento de la riqueza, de las personas y de los medios de transportes que conducen unas y otras, porque tales impuestos son, bajo todos aspectos, contrarios á la prosperidad de la República.

En igual caso, aunque sin todas sus funestas consecuencias, se encuentra el derecho sobre la traslación de dominio en fincas rústicas y urbanas, y por tal razón, debe también ser extinguido del todo.

El derecho de tres por ciento sobre el oro y la plata que se extraen de las minas y el de un real por marco llamado de *minería*, son unos impuestos verdaderamente injustos y odiosos en su base, por que no recaen sobre las utilidades del minero, sino sobre el producto bruto de las minas, que las más veces no representa sino una pequeña parte de lo que se emplea en esas negociaciones antes de encontrar la codiciada riqueza. Por esta razón, y porque verdaderamente esos impuestos están en abierta contradicción con la protección que en el estado actual de la República debe dar el Gobierno á esa clase de industria, la presente administración cree que conviene reformarlos de

manera que los especuladores en las aventuradas negociaciones de minas no sufran gravamen alguno sino cuando comiencen á recibir utilidades de ellas, y con tal objeto, puede adoptarse como base fija é invariable, la de que en los dividendos ó repartos de utilidades que se hagan en cada negociación de minas, tenga el Gobierno lo correspondiente á dos barras de las veinticuatro en que se dividen conforme á ordenanza, aboliéndose todos los demás gravámenes que hoy pesan sobre ellas.

Respecto del comercio exterior, el Gobierno tiene la resolución de hacer cuanto esté de su parte para facilitar el desarrollo de este elemento de riqueza y de civilización en la República, ya simplificando los requisitos que para él se exigen por las leyes vigentes, ya moderando sus actuales gravámenes. Una de las medidas que con el mismo objeto se propone dictar, es la de establecer en las costas del Golfo y del Pacífico algunos puertos de depósito, con la facultad de reexportar las mercancías cuando así convenga á los interesados, como se practica en todos los países donde hay puertos de esta clase.

Las diferentes leyes que hasta ahora se han expedido sobre clasificación de rentas, para señalar las que pertenecen á los Estados y al Gobierno general, adolecen del defecto de no descansar en una base segura que marque bien la separación de unas y otras, porque más que á la naturaleza de los im-